

Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados en virtud de la reconvención.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se le notifique esta resolución y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Con fecha 19 de marzo de 2007 se dictó auto aclarando la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Se rectifica la Sentencia, de 5 de marzo de 2007, en el sentido de que los apellidos del actor son Plata Magdalena y no Delgado Plata como se hizo constar en los fundamentos de derecho 3º, 4º y 5º y el Fallo de la misma.

Y para que sirva de notificación a la comunidad hereditaria de Dña. Eusebia Ramos Hernández, demandada en reconvención, expido el presente que firmo en Santa Cruz de La Palma, a 23 de marzo de 2007.- El/la Secretario Judicial.

Puertos de Tenerife

2138 *Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 19 de abril de 2007, relativo a extinción de concesión administrativa.*

Intentada sin efecto la notificación de la entidad Transportes Mederos, S.L., se procede, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la siguiente resolución:

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 22 de septiembre de 1995, se acordó otorgar concesión administrativa a la entidad Transportes Mederos, S.L. para la Instalación de un taller y aparcamientos en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, por un plazo de cinco (5) años, prorrogables por períodos iguales hasta un máximo de quince (15), sobre una superficie de 1.000 metros cuadrados.

Según lo dispuesto en el artículo 121.a) de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General las concesiones se extinguirán por vencimiento del plazo de otorgamiento. Así mismo, en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones en base al cual se otorgó la concesión administrativa se establece que, terminado el plazo concesional, revertirán al estado los terrenos, obras e instalaciones objeto de la misma.

Transcurrido ampliamente el plazo por el que fue otorgada la referida concesión, se le significa que esta Dirección elevará la correspondiente propuesta de extinción de concesión administrativa al Presidente de esta Autoridad Portuaria para su sometimiento al próximo Consejo de Administración.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2007.- El Director en funciones, Marcos Hernández Acosta.